



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL SIFIDE", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA. LA LICENCIADA LILIA MALVIDO FLORES. QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RENÉ RAMÓN NAVARRO FIERRO. DIRECTOR DE FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA, QUIEN MÁS ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ENLACE DEL SIFIDE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA LICENCIADA MAYRA EDITH VELÁZQUEZ LOERA, QUIEN ES ASISTIDA POR EL MAESTRO AGUSTÍN AGUILAR RESENDIZ, ENCARGADO DEL DESARROLLO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS EN TEMAS POBLACIONALES Y QUE MÁS ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ENLACE DEL CONSEJO"; MISMOS QUE AL INTERVENIR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de "**EL SIFIDE**", en ejercicio de las facultades que le son inherentes, tiene por objeto el constituirse como una instancia para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la Entidad; así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamientos, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.

"EL SIFIDE" se encuentra sectorizado a la Secretaría de Finanzas, teniendo como sede la Ciudad de San Luis Potosí, pudiendo sesionar e instalar oficinas en otras localidades dentro del Estado, según sus actividades y necesidades.

Mediante la celebración de instrumentos legales se busca alinear el Programa Operativo Anual al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, y a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030.

Lo anterior, podrá ser posible si se cuenta con las herramientas adecuadas, así como los indicadores económicos, la información estadística, de empleo, entre otros; gracias a lo anterior, será posible delinear los proyectos productivos de infraestructura y sociales, y acciones necesarias para mejorar las condiciones de la infraestructura con que cuenta el Estado.

Además de promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Se tiene como finalidad entonces promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento,



Validó

Dirección Jurídica





la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros, así como fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguro para todos.

La competitividad de los sectores productivos son clave en la economía del Estado de San Luis Potosí, pues se convierte en una prioridad para los próximos años, ya que esto llevará a un mayor nivel de desarrollo regional y bienestar para los potosinos, por consiguiente el financiamiento se vuelve una prioridad en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

### **DECLARACIONES**

# I. Declara "EL SIFIDE":

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí denominado Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, reconocido por sus siglas "SIFIDE", con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Administrativo emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de mayo del año 2000, ejerciendo sus atribuciones en los términos del presente Decreto, sus reformas publicadas el 24 de mayo de 2007, 18 de diciembre de 2008, 15 de septiembre de 2015, 6 de agosto de 2016 y 2 de febrero de 2019, y de su Reglamento Interior respectivo.
- **I.2.-** Que dentro de su objeto social contempla que puede constituirse como una instancia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y socialmente viables que contribuyan con el desarrollo de la entidad, así como otorgar capacitación, asistencia técnica y financiamientos directos e indirectos a proyectos de todos los sectores productivos, con excepción de los primarios, a través de diversos esquemas de financiamientos, y fomentar la cultura emprendedora y financiera en el Estado.
- I.3.- Que su Coordinadora General Ejecutiva, Licenciada Lilia Malvido Flores, cuenta con las facultades para comparecer a la celebración del presente Convenio en representación de su poderdante de conformidad al artículo Octavo, fracción II del Decreto Administrativo de creación del SIFIDE, así como de las enumeradas en el Reglamento Interno del dicho Organismo, potestades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la firma del presente documento.
- I.4.- Que el Licenciado René Ramón Navarro Fierro es nombrado como responsable de las actividades derivadas del presente Convenio, asistiendo para tal efecto en la firma del documento de mérito, al cual en adelante se le denominará como "EL ENLACE DEL SIFIDE".

W





I.5.- Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Salvador Nava Martínez número 2992, fraccionamiento Tangamanga, Código Postal 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

# II. Declara "EL CONSEJO":

- **II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al artículo 1° del Decreto Administrativo por el cual se crea el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, publicado con fecha 14 de octubre de 1988 en el Periódico Oficial del Estado.
- **II.2.-** Que la Licenciada Mayra Edith Velázquez Loera, Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el pleno del Consejo Estatal de Población del Estado, el día 26 de septiembre del 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7°, fracción III del Decreto Modificatorio de fecha 27 de noviembre del 2012.
- **II.3.-** Que el Maestro Agustín Aguilar Reséndiz, es nombrado responsable y encargado del desarrollo de análisis y estudios en temas poblacionales y asiste a la firma del presente Convenio en designación de la Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Población, que para efecto de este Convenio se le denominará "**EL ENLACE DEL CONSEJO**".
- **II.4.-** Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Miguel Barragán número 515, Barrio de San Miguelito, Código Postal 78339 en la Ciudad de San Luis Potosí.

## III. Declaran "LAS PARTES":

- **III.1.-** Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- III.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.
- III.3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes.

# **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales "LAS PARTES" sumarán esfuerzos y estrategias de colaboración para impulsar financiamientos en el Estado, de acuerdo a la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Agenda 2030.

M





**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan intercambiar información estratégica, que sea de utilidad para desarrollar proyectos en común.

**TERCERA.** Con la finalidad de llevar a cabo el objeto del presente documento legal, "LAS PARTES" acuerdan en el marco de su competencia, realizar lo siguiente:

- I. Realizar indicadores financieros, porcentajes de acceso al financiamiento;
- II. Realizar acciones conjuntas de capacitación para el personal operativo;
- III. Participar en los eventos que realicen ambas instituciones;
- IV. Colaborar con la finalidad de desarrollar una base de datos de los indicadores estratégicos en materia de financiamiento;
- V. Colaborar y apoyar en la difusión de información técnica especializada, y
- VI. Desarrollar los mecanismos de colaboración necesarios para lograr financiamientos proyectos productivos de acuerdo a la alineación de la Agenda 2030.

**CUARTA.** "LAS PARTES" vigilarán y supervisarán el desarrollo del presente Convenio, a través de los representantes operativos que designen para tal efecto, entregándose por escrito las normas, requisitos y lineamientos necesarios para los diversos programas que conjuntamente se impulsen; para tal efecto "LAS PARTES" designan los siguientes enlaces:

- a) Como "EL ENLACE DEL SIFIDE", al Licenciado René Ramón Navarro Fierro, Director de Fondo San Luis para la Microempresa y responsable de las actividades derivadas del presente Convenio.
- b) Como "EL ENLACE DEL CONSEJO", al Maestro Agustín Aguilar Reséndiz, encargado del Desarrollo de Análisis y Estudios en Temas Poblacionales.

**QUINTA.** Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de "LAS PARTES", la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos podrán ser elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o cualquier otro documento, los cuales darán continuidad al presente instrumento jurídico.

En los convenios específicos de colaboración o cualquier documento que se realice a que se refiere la presente cláusula, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar por los enlaces y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "LAS PARTES" que participarán en el proyecto o programa respectivo. De igual forma, se establecerá el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada actividad.

M

Validó

Dirección Jurídica





**SEXTA.** El personal contratado, empleado o comisionado por "**EL CONSEJO**" y por "**EL SIFIDE**" para dar cumplimiento a este Convenio, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el día 26 de septiembre del 2027, el cual de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión, salvo pacto escrito en contrario.

**NOVENA.** La titularidad de cualquier derecho de propiedad intelectual como: patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otra que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación o registro, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" convienen en que se puede difundir y publicar las experiencias y resultados obtenidos con fines de promoción con la aprobación de la otra parte. También se acuerda mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento o de las actividades en específico que se lleven a cabo, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", en cuyo caso se obligarán al resarcimiento de daños y perjuicios por plagio o uso indebido de la información, salvo aquella que deban proporcionar en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado o adicionado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros. **Valido** 

M





DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo o mediante un procedimiento de mediación.

Enterada las partes del contenido, alcance y fuerza legal y todas y cada una de las formalidades que se consignan en el presente Convenio de Colaboración, lo firman al calce para debida constancia legal de conformidad en tres ejemplares en la Ciudad de San Luis Potosí, el día 28 de junio del dos mil veintidós.

"EL SIFIDE"

C. LILIA MALVIDO FLORES COORDINADORA GENERAL **EJECUTIVA** 

"EL CONSEJO"

C. MAYRA EDITH YELAZODEZ LOERA SECRETARIA TECNICA

"EL ENLACE DEL SIFIDE"

"EL ENLACE DEL CONSEJO"

C. RENÉ RAMÓN NAVARRO FIERRO DIRECTOR DE FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA

C. AGUSTÍN AGUILAR RESÉNDIZ **ENCARGADO DEL DESARROLLO DE** ANÁLISIS Y ESTUDIOS EN TEMAS **POBLACIONALES** 

Validó

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para impulsar el financiamiento en el Estado, celebrado entre el Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Consejo Estatal de Población del Gobierno del Estado de San Luis Potosí con fecha 28 Dirección Jurídic de junio del dos mil veintidós, mismo que consta de seis hojas contando ésta.